REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTÍMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Marzo veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO NO. 11001310500720160042400
De: NOHORA EMMA ALVAREZ BARAJAS
Contra: BANCO POPULAR S.A.

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia, informando que existen títulos a favor de la parte actora. Sírvase proveer.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Marzo veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2.023)

Evidenciado el informe que antecede,

1. AUTORÍCESE la entrega del título por valor de $9.400.000, consignado a favor de la parte demandante, a la Sra. NOHORA EMMA ÁLVAREZ BARAJAS, identificada con la C.C. No. 23.272.795.

2. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes, luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Apog/.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 051 fijado hoy 28 DE MARZO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b23d6b39baf56de50b3de42e7a7acf2e62c5cdc73be18d5f049dababd4e9075b**
Documento generado en 27/03/2023 05:27:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTÍMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Marzo veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO NO. 11001310500720160047400
De: MELISSA ROMERO ESPINOSA – OTROS
Contra: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia, informando que existen títulos a favor de la parte actora, no obstante, el título por valor de $9.400.000 corresponde al proceso ordinario No. 2016 00424. Sírvase proveer.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Marzo veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2.023)

Evidenciado el informe que antecede,

1. Déjese sin valor ni efecto el proveído del 13 de febrero de 2023 como quiera que el título ordenado no está consignado a órdenes de este proceso sino del proceso ordinario No. 11001310500720160042400.

2. Revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia S.A., se observa que existe un título por valor de $119.367.660 consignado a nombre de la señora CLAUDIA PATRICIA ESPINOSA ALZATE y la apoderada de la parte demandante solicita su entrega a los demás beneficiarios, por lo tanto, se le requiere para que indique de manera expresa la cuantía exacta que le corresponde a los señores MELISSA ROMERO ESPINOSA, JUAN DAVID ROMERO ESPINOSA y MARÍA PAULA ROMERO ESPINOSA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Apog/.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 051 fijado hoy 28 DE MARZO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de2f1e36e809a45bc970e37edd185e9b34ee0d77dafc7f45eab84b509613f786**
Documento generado en 27/03/2023 05:27:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTÍMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Marzo veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO NO. 11001310500720170035300
De: JAIRO ARTURO CARDENAS AVELLANEDA
Contra: COLPENSIONES - OTROS

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia, informando que existen títulos a favor de la parte actora. Sírvase proveer.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Marzo veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2.023)

Evidenciado el informe que antecede,

1. AUTORÍCESE la entrega del título por valor de $ 2.600.000 y $ 2.600.000, consignados a favor de la parte demandante, al Dr. JUAN CARLOS GONZÁLEZ CANDIA, identificado con la C.C. No. 80.197.837, portador de la T.P. No. 221.635 del CSJ, quien tiene la facultad expresa de recibir.

2. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes, luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Apog/.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 051 fijado hoy 28 DE MARZO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **967977906318b9bb48f0d68b3ed1f4a5a5b87b1082172f9e9c28225dbdbc2fa4**
Documento generado en 27/03/2023 05:27:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTÍMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Marzo veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO NO. 11001310500720180037600
De: MARGARITA EUGENIA FRIAS MIER
Contra: COLPENSIONES - OTROS

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia, informando que existen títulos a favor de la parte actora. Sírvase proveer.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Marzo veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2.023)

Evidenciado el informe que antecede,

1. AUTORÍCESE la entrega del título por valor de $ 2.320.000, consignado a favor de la parte demandante, a la Dra. ERIKA ALEJANDRA CARDONA LONDOÑO, identificada con la C.C. No. 52.217.845, portador de la T.P. No. 149.566 del CSJ, quien tiene la facultad expresa de recibir.

2. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes, luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Apog/.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 051 fijado hoy 28 DE MARZO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5080c17f3a2b247e3088a8d99680e8daf3f3dcf93fcd84df6de9dc477e35cb4**
Documento generado en 27/03/2023 05:27:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTÍMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Marzo veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO NO. 11001310500720180044200
De: NURY ESTHER MARQUEZ RIVEROS
Contra: COLPENSIONES - OTROS

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia, informando que existen títulos a favor de la parte actora. Sírvase proveer.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Marzo veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2.023)

Evidenciado el informe que antecede,

1. Reconózcase y téngase como apoderada sustituta de la parte demandante a la Dra. SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA, portadora de la T.P. 208.226 del C.S.J. para los fines y efectos del poder conferido.

2. AUTORÍCESE la entrega del título por valor de $ 2.000.000, consignado a favor de la parte demandante, a la Dra. SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA, identificada con la C.C. No. 24.729.668, portadora de la T.P. No. 208.226 del CSJ, quien tiene la facultad expresa de recibir.

3. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes, luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Apog/.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 051 fijado hoy 28 DE MARZO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **881fcb9c596dc408b2cc883c13c6973a2d6dfcfc0695bdf8c0c7020cb3b8d167**
Documento generado en 27/03/2023 05:27:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTÍMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Marzo veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO NO. 11001310500720190049900
De: VILMA INES ROJAS DE RODRIGUEZ
Contra: COLPENSIONES

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia, informando que existen títulos a favor de la parte actora. Sírvase proveer.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Marzo veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2.023)

Evidenciado el informe que antecede,

1. AUTORÍCESE la entrega del título por valor de $ 2.780.000, consignado a favor de la parte demandante, al Dr. JHOAN DE JESÚS OLAYA SALAZAR, identificado con la C.C. No. 1.088.237.849, portador de la T.P. No. 223.845 del CSJ, quien tiene la facultad expresa de recibir.

2. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes, luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Apog/.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 051 fijado hoy 28 DE MARZO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c073b4c3b26c3ee50450251d13bfc3d38b464c23ae46547a2f9b03e516a30a2**
Documento generado en 27/03/2023 05:27:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTÍMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Marzo veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO NO. 11001310500720180066200
De: BENEDICTO QUIROGA
Contra: COLPENSIONES - OTROS

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia, informando que existen títulos a favor de la parte actora. Sírvase proveer.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Marzo veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2.023)

Evidenciado el informe que antecede,

1. AUTORÍCESE la entrega del título por valor de $ 2.000.000, consignado a favor de la parte demandante, a la Dra. DIANA INOCENCIA RIVEROS MUÑOZ, identificada con la C.C. No. 52.388.439, portadora de la T.P. No. 124.893 del CSJ, quien tiene la facultad expresa de recibir.

2. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes, luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Apog/.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 051 fijado hoy 28 DE MARZO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **408086b3e87c96337dd4083d208994f641c6e2ab7c73c92ed41f98afd24d500d**
Documento generado en 27/03/2023 05:27:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTÍMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Marzo veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO NO. 11001310500720180069500
De: MARIA TERESA ARIZA MONTAÑEZ
Contra: COLPENSIONES - OTROS

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia, informando que existen títulos a favor de la parte actora. Sírvase proveer.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Marzo veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2.023)

Evidenciado el informe que antecede,

1. AUTORÍCESE la entrega del título por valor de $ 2.271.315 y $454.263, consignados a favor de la parte demandante, a la Sra. MARÍA TERESA ARIZA MONTAÑEZ, identificada con la C.C. No. 63.288.739, portador de la T.P. No. 193.982 del CSJ, quien tiene la facultad expresa de recibir.

2. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes, luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Apog/.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 051 fijado hoy 28 DE MARZO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bca33b86974c3c9659f74e46099e8836823495f373c79fe93ff501bf7a087d0**
Documento generado en 27/03/2023 05:27:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Marzo veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO NO. 11001310500720200002000
De: GASPAR SEGUNDO IGUARAN RODRIGUEZ
Contra: COLPENSIONES - OTROS

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia, informando que existen títulos a favor de la parte actora. Sírvase proveer.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Marzo veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2.023)

Evidenciado el informe que antecede,

1. AUTORÍCESE la entrega del título por valor de $ 2.000.000, consignado a favor de la parte demandante, al Dr. MANUEL CHACÓN SANABRIA, identificado con la C.C. No. 91.068.058, portador de la T.P. No. 90.682 del CSJ, quien tiene la facultad expresa de recibir.

2. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes, luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Apog/.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 051 fijado hoy 28 DE MARZO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **829f9bf1dc4da4e6103d8b18e6d40dacd83d2831486ed99ea5af25dbe00ddc91**
Documento generado en 27/03/2023 05:27:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTÍMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Marzo veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO NO. 11001310500720210026200
De: MARIA NELLY SANJUAN QUINTERO
Contra: COLPENSIONES - OTROS

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia, informando que existen títulos a favor de la parte actora. Sírvase proveer.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Marzo veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2.023)

Evidenciado el informe que antecede,

1. AUTORÍCESE la entrega del título por valor de $ 2.320.000, consignado a favor de la parte demandante, al Dr. DIEGO RAMÍREZ TORRES, identificado con la C.C. No. 1.090.388.923, portador de la T.P. No. 239.392 del CSJ, quien tiene la facultad expresa de recibir.

2. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes, luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Apog/.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 051 fijado hoy 28 DE MARZO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95c3830c8c7601bafc5a7f367099a316154196af3b5ec50d280e67abc7645b75**
Documento generado en 27/03/2023 05:27:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTÍMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Marzo veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2.023)

ORDINARIO NO. 11001310500720210026200
De: MYRIAM VICTORIA CAMACHO JIMENEZ
Contra: COLPENSIONES - OTROS

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia, informando que existen títulos a favor de la parte actora. Sírvase proveer.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Marzo veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2.023)

Evidenciado el informe que antecede,

1. AUTORÍCESE la entrega del título por valor de $ 2.000.000, $2.000.000 y $ 2.000.000, consignados a favor de la parte demandante, al Dr. JOSÉ HENRY OROZCO MARTÍNEZ, identificado con la C.C. No. 84.457.923, portador de la T.P. No. 193.982 del CSJ, quien tiene la facultad expresa de recibir.

2. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes, luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Apog/.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 051 fijado hoy 28 DE MARZO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11f14e49fc14da9cc399c3ba87da0dd5b8739d570fc8c03446c55799449b7484**
Documento generado en 27/03/2023 05:27:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Referencia: 110013105007-2022-00131-00
Accionante: Fernando Guillermo Mesa Parra
Accionado: Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., Skandia Administradora De Fondos De Pensiones y Cesantías S A, Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías porvenir S.A., Colfondos S. A. Pensiones y Cesantías y la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su Despacho el Proceso ejecutivo No. 11001310500720220013100, de Fernando Guillermo Mesa Parra contra Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., Skandia Administradora De Fondos De Pensiones y Cesantías S A, Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías porvenir S.A., Colfondos S. A. Pensiones y Cesantías y la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones., el cual está pendiente por resolver excepciones.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del presente trámite se encuentra que Colpensiones dio cumplimiento a lo ordenado en sentencia adelantando todos los trámites administrativos avocados a aceptar al demandante en el régimen de prima media con prestación definida y reactivándolo en el sistema como se ordena. En cuanto a las costas el día 03 de junio de 2022 se efectuó el pago por valor de $1.817.052 por parte de esta entidad, las cuales se evidencia que están a órdenes de este juzgado.

Por su parte Colfondos S.A, Porvenir y Old Mutual hoy Skandia, se pronuncian en el mismo sentido manifestando que también dieron cumplimiento a lo ordenado en sentencia, adelantando todos los trámites administrativos avocados a efectuar la devolución de los aportes y reporte de las semanas cotizadas a Colpensiones, con el fin de la unificación de la historia laboral. En cuanto a las costas manifiestan que cada una efectuó el pago de las costas respectivamente, pagos que se evidencian están a órdenes de este juzgado.

En este sentido el despacho en principio encontraría que las obligaciones respecto de las cuales fueron condenadas las demandas ya se encuentran cumplidas conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, sin embargo, el apoderado de la parte demandante se pronuncia sobre la excepción de pago.

El apoderado del demandante manifiesta que dentro de la resolución 152996 se efectuó un reconocimiento pensional, pero se tomaron valores errados debido a que no se tomó la totalidad de las semanas que cotizo el demandante derivada de un error al momento de proceder con el traslado. Respecto a esto del despacho no puede entrar a efectuar una valoración sobre dicha resolución que reconoció una pensión, pues ese evento no fue objeto de ejecución y dentro de ese trámite de reconocimiento pensional el apoderado tiene los recursos dentro del procedimiento administrativo para controvertir, los cuales se desconoce si los agoto. Por esta razón el despacho debe dar por terminado el proceso ejecutivo ya que las obligaciones de hacer fueron cumplidas y el pago de costas procesales también. Ahora, si existe alguna controversia que evite el reconocimiento pensional, el demandante deberá discutirlo mediante el procedimiento administrativo para la corrección de la

historia laboral y los recursos en dicho procedimiento o iniciar un proceso ordinario laboral para discutir el derecho pensional correspondiente.

En consecuencia el despacho:

RESUELVE

1. ORDÉNESE, dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

2. ORDÉNESE el desembargo y devolución de los bienes a la parte demandada que se hayan embargado por cuenta de este proceso.

3. Ordénese la entrega de los títulos a favor del demandante el Señor Fernando Guillermo Mesa Parra identificado con cedula de ciudadanía número 9.515.844.

Titulo	Valor
400100008260440	1.808.923,00
400100008331334	1.817.052,00
400100008486720	1.817.052,00
400100008681560	1.817.052,00
400100008681561	$182.948,00

4. En caso de que los títulos deban ser entregados a la apoderada del demandante la abogada Francia Marcela Perilla Ramos, se le requiere al demandante el Señor Fernando Guillermo Mesa Parra para que reafirme su voluntad de entrega conferido en el poder a esta profesional del derecho.

5. Una vez ejecutoriada esta decisión y adelantada la entrega de títulos, archívese las diligencias dejando las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintiocho (28) de marzo de 2023
Por ESTADO N° **51** de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f68704b838b9ea7c7fb9c6d98a9c6e4b3385b6fd9539ac385e6338eb02896681**
Documento generado en 27/03/2023 05:27:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Referencia: 110013105007-2022-00225-00
Accionante: Clara Yaneth Rodríguez Cortes
Accionado: Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. y la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su Despacho el Proceso ejecutivo No. 11001310500720220022500, de Clara Yaneth Rodríguez Cortes contra la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. y la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A., dando cuenta que la parte ejecutante solicita entrega de títulos.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En virtud de la solicitud presentada por abogado Iván Mauricio Restrepo Fajardo y teniendo en cuenta que el poder otorgado por la demandante a este profesional data del 14 de marzo de 2015 en el cual se le faculta a recibir, poder que a la fecha no ha sido revocado.

En consecuencia el despacho:

RESUELVE

1. Ordénese la entrega del título judicial consignado por la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. por valor de $5.000.000.00 al abogado Iván Mauricio Restrepo Fajardo, identificado con número de cedula 71.688.624 y Tarjeta Profesional 67.542 del C.S de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintiocho (28) de marzo de 2023
Por ESTADO N° **51** de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35360822ff16f5e118cfb30e75b2ca8ac3bbbf9a3390f87dd539cfb33f6933c5**
Documento generado en 27/03/2023 05:27:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Referencia: 110013105007-2022-00227-00
Accionante: Pedro Hernán Torres Urrego
Accionado: Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías porvenir S.A. y la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones.

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su Despacho el Proceso ejecutivo No. 11001310500720220022700, de Pedro Hernán Torres Urrego contra Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías porvenir S.A. y la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, dando cuenta que está pendiente por resolver excepciones.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe que antecede el despacho encuentra que Porvenir alega haber pagado tanto el dinero por concepto de costas como dado cumplimiento a la obligación de hacer respecto del traslado de los aportes e información de la historia laboral del demandante. En este sentido el despacho encuentra que respecto de las costas procesales las estas fueron pagadas por Porvenir y ya fueron entregadas desde el 14 de diciembre de 2022.

Sin embargo el demandante manifiesta que el problema surge respecto de las obligaciones de hacer por parte de Colpensiones pues según el escrito que descorre las excepciones de las demandadas, en este se alega que el traslado fue efectuado de forma incompleta ya que en la historia laboral solo se avizora 275.57 semanas de las 1675 totales, situación que es reconocida por Colpensiones mediante oficio número BZ2022_8492233-1873487 del 23 de junio de 2022, en el cual esta entidad manifestó que no puede acceder a la petición de estudio pensional, debido a que existen inconsistencias en el estado actual de la afiliación, situación que deberá ser solucionada en conjunto con el fondo privado que efectuó el traslado. Posteriormente mediante memorial del 12 de diciembre de 2022, porvenir informa que dio traslado a los aportes del demandante ante Colpensiones, sin embargo, el demandante manifiesta que si bien porvenir efectuó el traslado Colpensiones aún mantiene su negativa de reconocimiento pensional pues solo aparece 1066 semanas de los 1675 totales.

Respecto a lo anterior el despacho no puede entrar a efectuar una valoración sobre dicha solicitud pensional, pues ese evento no fue objeto de ejecución y dentro de ese trámite de reconocimiento pensional el apoderado tiene tanto el procedimiento administrativo para corrección de historia laboral como los recursos dentro del dicho procedimiento para controvertir. Por esta razón el despacho debe dar por terminado el proceso ejecutivo ya que las obligaciones de hacer y pago de costas procesales fueron cumplidas. Ahora, si existe alguna controversia que evite el reconocimiento pensional, el demandante deberá discutirlo como se mencionó con los mecanismos que la ley le faculta dentro del procedimiento administrativo ante Colpensiones o iniciar un proceso ordinario laboral para discutir el derecho pensional correspondiente.

En consecuencia, el despacho:

RESUELVE

1. ORDÉNESE, dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

2. ORDÉNESE el desembargo y devolución de los bienes a la parte demandada que se hayan embargado por cuenta de este proceso.

3. Archívese las diligencias dejando las anotaciones del caso, pues no existen títulos pendientes de entrega.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintiocho (28) de marzo de 2023
Por ESTADO N° **51** de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef338afd73c3758e20e89c3caba56ecdb2908c2809c8e258e5362520fa22e689**
Documento generado en 27/03/2023 05:27:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica